

LA TERCERA OREJA EN EL TELEFONO

QUESNAY —médico de corte, teórico de la fislocracia— decía en el siglo XVIII: «Preferiría compartir mi mesa con el verdugo que con el director general de Correos». Se estaba refiriendo al espionaje que se realizaba sobre la correspondencia. La frase aparece ahora citada en el informe de la comisión senatorial francesa que ha estudiado el control de los teléfonos por la administración pública; un informe que debía ser secreto, pero que ante el rechazo del gobierno y del Presidente de la República de responder o de aclararlo acaba de ser hecho público en París. El director general de Correos, naturalmente, ya no tiene nada que ver con estos problemas: quienes escuchan lo que se habla son ahora los agentes de la DST (división de vigilancia del territorio o contraespionaje), de la Sdece (espionaje), Información general (policía del Ministerio del Interior) y la Seguridad militar. Escuchan de mil a cinco mil teléfonos al día, y el 99 por 100 de estas escuchas son, dice el Senado, ilegales, no justificadas por necesidades de defensa nacional. Esta operación cuesta de 500 a 800 millones de pesetas al Estado. Sin embargo, no ha pasado del nivel de la artesanía o de lo primitivo; el día en que los modernos medios electrónicos intervengan verdaderamente no habrá ciudadano cuya intimidad no sea conocida.

La comisión senatorial quedó constituida el 29 de junio. La formaban 21 miembros de todos los partidos —excepto la UDR, en el poder— y la presidia Pierre Marilhac. Era una comisión obligada al secreto; su informe sólo podía ser conocido de las autoridades. El gobierno le negó su ayuda. Fue convocado por ella el ministro de Justicia, que se rehusó; el de Defensa, que aceptó y fijó una cita, pero luego se retractó mediante una carta que fue recibida a la misma hora en que debía comenzar la reunión; el del Interior y el de Salud Pública y Población, que no respondieron a las cartas. El 12 de septiembre, la comisión senatorial se dirigió por escrito al Presidente de la República, que no contestó. La comisión continuó su informe, que ha alcanzado el volumen de 115 páginas. Ante las evasivas del gobierno, la comisión pidió al Senado que le relevase de la obligación del secreto, como es precepto constitucional. El 8 de noviembre se reunió el Senado, y por unanimidad de los 236 votantes (los del partido gubernamental UDR no estuvieron presentes) relevó del secreto a la comisión y la autorizó, por lo tanto, a publicar su informe. El alcance de esta operación es doble: por una parte, informa al

público de lo que considera un atentado contra su intimidad y la posibilidad de ejercer «presiones y chantajes»; por otra, abre una crisis constitucional entre el gobierno y el Senado. Porque el Senado se propone abrir un debate público sobre la cuestión y proponer un proyecto de ley limitando y controlando el ejercicio de la escucha telefónica, que sólo podría ser ejercida por orden de un magistrado del Tribunal Supremo; es decir, quitando este instrumento al poder ejecutivo y entregándolo al poder judicial.

Las escuchas se vienen efectuando ahora en un local «vetusto e incomfortable» del GIC (grupo interministerial de control) que depende del primer ministro; a este edificio, cuidadosamente vigilado, llegan los «cables piratas» (las frases entre comillas son citas exactas del documento) conectados con baterías de magnetófonos que registran las conversaciones y que funcionan desde el mismo momento en que el sospechoso descuelga su teléfono, sin que el ruido de la conexión pueda ser oído, puesto que funciona desde antes de que el aparato llegue a la oreja. Los agentes no pueden

re vigilar a una persona, hace una petición a su jefe de servicio, que la transmite al GIC y éste la pone a la firma del primer ministro.

Las personas vigiladas son miembros de los partidos de oposición, personas de las que se sospechan actividades revolucionarias, sindicalistas, pero también ministros o personalidades públicas, incluso militares o jueces. Las razones del poder para realizar este espionaje sobre la vida civil es la de necesidades de la defensa nacional. La comisión duda de ello. «Se puede considerar tolerable en un período turbio de la historia de un país que algunas personas susceptibles de atentar contra la seguridad interior o exterior del Estado hayan sido escuchadas; lo que no lo es es el medio de chantaje o de presión que se puede luego ejercer sobre esas personas o sobre otras porque se ha sido el testigo privilegiado de un instante de su vida privada o de su actividad profesional. Cuando pasan los sucesos, cuando el peligro termina, ¿quién seguirá teniendo acceso a esas informaciones, quién las conservará? ¿Cuándo y cómo serán destruidas y por orden de quién?». Describe el documento las «escuchas salva-

bras y beneficios altamente condenables».

Al citar las dificultades oficiales que ha encontrado para realizar su informe, la comisión senatorial dice que se la ha opuesto siempre la noción de «secreto de defensa», y se opone a ella: «Resultado que la noción de "secreto de defensa" es mucho más subjetiva y circunstancial que objetiva y constante; que la apreciación del secreto se hace caso por caso y en función de criterios muy amplios y que, en fin, la apreciación de este secreto puede en la práctica abarcar a todo. Mucho más que una noción rigurosamente definida, el "secreto de defensa" parece proceder de la aplicación de una moral política obligada a obedecer la realidad fluida de los hechos. Pero nada permite justificar la aplicación del secreto de defensa nacional a todos los controles emprendidos por una comisión parlamentaria legalmente constituida».

El proyecto preparado por la comisión distingue tres casos legales de escucha: las realizadas por comisión rogatoria de un juez de instrucción; las que pueda efectuar la policía cuando investiga —o sea, antes de que un juez se haya hecho cargo del caso—, que deberán estar autorizadas por el fiscal de la República, y las que interesen a la seguridad del Estado, que sólo podrán hacerse por autorización y control de un magistrado del Supremo, designado por el gobierno, pero de una lista de tres propuesta por la asamblea general del Supremo. Es decir, en todos los casos dependerán del poder judicial, sin que los funcionarios de la administración pública puedan intervenir por sí mismos. Esta propuesta constituye un proyecto de ley, que es el que deberá debatir el Senado. «Es ahora cuestión del Parlamento y de la opinión pública decir que los hechos, las ilegalidades, los abusos o distorsiones del poder señalados no pueden tolerarse, y promover las medidas necesarias para garantizar las libertades fundamentales», termina diciendo el documento, que condena claramente «los mecanismos y el financiamiento de las escuchas telefónicas efectuadas por orden y bajo el control del poder ejecutivo. Este no puede, sin olvidar las bases fundamentales de todo Estado democrático que garantiza la libertad de los ciudadanos, arrogarse el privilegio de violar sin control los límites de la vida privada».

Es un tema que arde. En plena actualidad, la gran depuración de la Administración de Estados Unidos por la escucha del cuartel general del partido de la oposición, el documento del Senado y su propuesta de debate público multiplican aún más su resonancia.



Pierre Marilhac, presidente de la comisión senatorial francesa que ha estudiado el control de los teléfonos por la administración pública.

escuchar todas las conversaciones registradas. No les da tiempo. Seleccionan aquellas de personas previamente señaladas por los jefes de servicio y algunas al azar. Para los directamente vigilados hay unas fichas donde se consigna la filiación y número de teléfono, las razones de su vigilancia y la mención de si las conversaciones deben ser transcritas íntegras o resumidas. Cuando un funcionario de los organismos antes citados quie-

jes», organizadas por servicios policíacos, incluso por organizaciones paralelas «y efectuadas no ya con la preocupación de descubrir, respetando las reglas del procedimiento penal, al autor de un crimen o delito, sino con la preocupación esencial de recoger informaciones de todo orden sobre la actividad de tal o cual personalidad o incluso de simples ciudadanos». Las interceptaciones telefónicas pueden dar origen a «manio-